

38

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020)

RADICADO NO.11001400306620200007800
DEMANDANTE: JAIME FIGUEROA ESPINOSA
DEMANDADO: TURIEL GARCÍA GARCÍA

Por ende siendo éste el momento procesal pertinente, se procede a efectuar la corrección respectiva del auto de mandamiento de pago de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso; en consecuencia el Despacho;

RESUELVE:

1. Corregir el auto de mandamiento de pago de 6 de febrero de 2020 (folio 35), en el sentido de indicar, que los intereses de mora se deben liquidar a partir del 15 de diciembre de 2019. Que el inmueble gravado con garantía real se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria **50N – 20419619**.

2. Las demás partes del proveído corregido quedan sin modificación alguna. Notifíquese el presente proveído junto con el auto de fecha 6 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. _____, de fecha _____, siendo la hora de las 8:00 AM.

Beyanid Rodríguez Ochoa
Secretaría